

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Vélez veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA 2015-00052
Demandante: ABSALON OLAYA GALEANO

1- Surtido los emplazamientos ordenados en este proceso, en cumplimiento a lo previsto por el art 108 del C.G.P., es del caso entrar a designar curador ad-litem de los señores **HELIODORO AGUILAR BABOSA, MARÍA DEL ROSARIO GALEANO Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS Y/O HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAS ANTERIORES PERSONAS**, quienes mediante auto del 03 de octubre de 2019, fueron vinculados a este proceso como litisconsortes necesarios, por figurar como titulares del derecho real de dominio del inmueble a usucapir 324-20957.

2- Revisado el expediente, se encuentra que dentro del mismo ya funge como Curador Ad-Litem el abogado ALDWIN ALEXIS ZAFRA MANRIQUE, (Fl.59), en consecuencia, de lo anterior es del caso ordenar notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda y el auto del 03 de octubre de 2019, de conformidad a lo normado por el artículo 8 del decreto 806 de 2020. Otorgándole los términos concedidos en el auto admisorio de la demanda.

3- Requerir al apoderado de la parte demandante para que porte el certificado especial del inmueble a usucapir 324-20957, de que trata el art 375 del C.G.P., donde figuren los titulares de derechos reales principales sujetos a registro.

4- Una vez agotados todos los términos de traslado al Curador ad-litem, ingrese nuevamente el expediente al despacho para señalar fecha para la diligencia de inspección judicial al inmueble.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6e7750aa784fbf9caccfab9d7db85f0edacb9f9952fdc4e06a4270238866b1a

Documento generado en 22/10/2020 10:42:24 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>